

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y  
DÍAS QUE SE INDICAN**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 10 de diciembre de 2009)

**Núm. 1.095 exenta.-** Antofagasta, 9 de noviembre de 2009.- Visto: La Ley N° 18.059; los artículos 96, 107, 112, 113, del D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficios CIL/SAIII-OE 94/2009 y CIL/SAIII-OE 103/2009, ambos de la Constructora Internacional S.A., adjuntando este último Ord. 625 del 28 de octubre de 2009 que acompaña informe N° 657 y planos, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Oficio CIL/SAIII-OE 94 del 9 de octubre de 2009, que solicita suspensión de tránsito vehicular en la ciudad de Antofagasta, en Avenida Pérez Zujovic-calzada poniente- frente a Calle Arica, y que el atraveso se realizará en dos sub-etapas constructivas, para la construcción del cajón Aluvional, desde el 4 de noviembre de 2009 al 30 de diciembre de 2009. El organismo mandante es el Ministerio de Obras Públicas, Dirección Regional de Vialidad, y la empresa responsable de la obra es Constructora Internacional S.A., RUT 80.231.800-6, representante legal Sr. Eduardo Pizarro Valenzuela, domicilio de la empresa Teatinos 333, piso 2, Santiago.

2) Ord. CIL/SAIII-OE 103 de 28 de octubre de 2009, citado en visto, que adjunta Ord. N° 625 del 28 de octubre de 2009 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta que a su vez acompaña Planos Visados e Informe N° 657 indicando que deberá considerarse iluminación vial especial faenera para el tránsito peatonal y vehicular nocturno, con un mínimo de cinco luminarias o focos adicionales de suficiente potencia lumínica y cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en el art. 102° de la Ley N° 18.290, actual artículo 96 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009.

3) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en la ciudad de Antofagasta, en Avenida Pérez Zujovic-calzada poniente- frente a Calle Arica, y que el atraveso se realizará en dos sub-etapas constructivas, para la construcción del cajón Aluvional, desde el

4 de noviembre de 2009 al 30 de diciembre de 2009. El desvío del tránsito vehicular se realizará por pavimento provisorio al costado de calzada poniente.

2) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento cabalmente a lo indicado en Ord. 625 del 28 de octubre de 2009 que adjunta informe técnico N° 657 y plano visado, todos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 96 del D.F.L N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito";

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.